

## **ACTA**

### **SESIÓN ORDINARIA N° 1.088**

En Santiago de Chile a 13 de agosto de 2019, a las 12:00 horas en dependencias del Club Hípico de Santiago S.A., ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Sra. Presidenta, Constanza Burr Fabres; don Luis Araya Runge, en representación del Valparaíso Sporting Club, don Luis Ignacio Salas Maturana, en representación del Hipódromo Chile; don Javier Carvallo Pardo, en representación del Club Hípico de Santiago; don Felipe Sullivan Moreno, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera, don José Troncoso Orellana en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don Ignacio Coloma Correa, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera S.A.; don Álvaro Naranjo Urrutia, en representación de la Dirección de Fomento Equino y Remonta del Ejército, don Antonio Abarca Galaz, en representación del Gremio de Preparadores; y doña Anita Aedo Ugüño, en representación del Gremio de Jinetes.

Se encontraba presente, el señor Gerente don Juan Balmaceda García Huidobro. Actuó de secretario el abogado Sr. Jorge Colque Castillo.

#### **TABLA**

- 1.- Aprobación acta sesión anterior N° 1.087.-
- 2.- Propuesta de actualización de normas del Reglamento de Carreras de Chile.-
- 3.- Revisión de propuesta del Stud Book para la modificación del Reglamento de Ventas.-
- 4.- Memorándum presentando por el Club Hípico de Santiago, respecto a los distanciamientos por faltas cometidas en carreras.-
- 5.- A requerimiento del Club Hípico de Santiago, someter a votación su propuesta de modificaciones legales para el Commingle.-
- 6.- Correo del gremio de Jinetes respecto a la situación de los jinetes extranjeros.-
- 7.- Asuntos varios.--

#### **DESARROLLO. -**

##### **I.- Acta Anterior. -**

Se aprueba el acta anterior, los señores consejeros proceden a su firma.

##### **II.- Propuesta de actualización de normas del Reglamento de Carreras de Chile.-**

Se somete a su consideración las siguientes actualizaciones y modificaciones al Reglamento de Carreras vigente:

- A.- Actualización de requisitos para obtener la patente de cuidador, capataz y preparador,

incorporando aquellos actualmente considerados por la Comisión de Patentes y Disciplina para tales efectos:

(i) Para la obtención de la patente de preparador, se propone modificar el requisito de haber cursado enseñanza básica completa, por el de haber cursado enseñanza media completa. De esta forma, se modifica el Artículo 114 letra b) del Reglamento de Carreras, que establece los requisitos para obtener la patente de preparador por 1° vez, por el siguiente: "b) Haber cursado la enseñanza media completa."

(ii) Para la obtención de la patente de cuidador y capataz, se propone modificar el requisito de tener a lo menos 14 años de edad, por el de tener a lo menos 18 años de edad. De esta forma, se modifica el Artículo 154 letra a) del Reglamento de Carreras, que establece los requisitos para obtener la patente de cuidador o capataz por 1° vez, por el siguiente: "a) Tener 18 años de edad a lo menos."

B.- Restitución del artículo 269 del Reglamento de Carreras el cual estimamos no fue incluido por un error involuntario al modificar la redacción del Capítulo XL referente al Control Doping en 2017. Dicho artículo señalaba lo mismo que se propone agregar en el Artículo 140 (destacado), y corresponde a la forma en que se realiza el control doping de jinetes actualmente.

"Artículo 140.- Los jinetes deberán cumplir las siguientes obligaciones: d) Someterse a los controles de doping y medicamentación que determine la autoridad competente. **Los hipódromos deberán establecer un control de doping y medicación para los jinetes que participen en las carreras públicas programadas por ellos, de acuerdo al reglamento que al efecto dictará cada hipódromo"**

C.- Establecer sanciones específicas para la presentación de documentación falsa o adulterada para la obtención de patentes. Esta modificación responde a una inquietud de la Comisión de Patentes y Disciplina, toda vez que es frecuente que en los procesos de obtención o renovación de patentes se presenten documentos falsos. Se propone agregar lo siguiente (destacado) al artículo 111 del Reglamento:

"Artículo 111.- La Comisión de Patentes y Disciplina podrá rechazar de oficio las solicitudes presentadas, sin expresión de causa. Las solicitudes tramitadas y rechazadas por la Comisión de Patentes y Disciplina, no podrán ser consideradas nuevamente por ésta, hasta después de un año contado desde su rechazo. **Este plazo será de tres años cuando el interesado sea sorprendido presentando información falsa o adulterada.**

Los señores Consejeros toman conocimiento, debaten el tema, aprobando la propuesta de la gerencia, incorporando además en el artículo 114 párrafo final, la inclusión del literal b) de dicho artículo como excepción para personas que sin cumplir con este requisito puedan optar a la patente de preparador, en caso que ejerzan una profesión relacionada con el cuidado y atención de caballos de carrera o se encuentren inscritos en el Registro de Propietarios Autorizados con caballos en actividad, durante tres años consecutivos.

### **III.- Revisión de propuesta del Stud Book para la modificación del Reglamento de Ventas.-**

Producto de la revisión y actualización del Reglamento de ventas, se solicitó la opinión y sugerencias del Stud Book de Chile, respecto a mejoras que pudieran introducirse a su actual texto.

Las sugerencias recogidas en esta minuta fueron enviadas por don Roberto Palumbo, en representación del Stud Book de Chile.

**Uno)** En primer término identifica una serie de obligaciones que el Reglamento de Ventas impone al Stud Book, entre las cuales se encuentran:

- “ARTÍCULO 6°. Los datos sobre pedigree contenidos en los catálogos de venta, garantizarán la edad y la identidad del animal vendido, esto es, que tanto el padre como la madre que se indican corresponden a los que como tales figuran en el Stud Book de Chile, información que deberá ser ratificada por la oficina de Stud Book de Chile, a lo menos un día antes del remate.”

- “ARTÍCULO 11°. Los martilleros y/o comercializadoras deberán comunicar con la debida anticipación a la oficina de Stud Book de Chile, las fechas en que realizarán remates de caballos fina sangre de carrera, a fin de que el o los funcionarios designados por dicha oficina procedan a identificar cada animal antes de su presentación al público. También deberán enviar al Stud Book los catálogos desarrollados para que sean confirmados por esta oficina los padres del caballo fina sangre a vender.” De estos artículos se desprende que el SB debe ratificar y confirmar, previamente, el pedigree de los ejemplares que figuran en los catálogos de venta.

Al respecto, el Stud Book opina que: “La realidad del Stud Book no nos permite revisar los pedigrees presentes en los catálogos de venta. Esta información puede ser revisada por cualquier persona en nuestra página web, creo que esta responsabilidad debiese ser asignada a las ferias de remate.”

**Dos)** Por otra parte, el Número 3, Letra C del Artículo 25 del Reglamento de Ventas se refiere a los que se consideran vicios redhibitorios en la venta de yeguas de cría. Al respecto, el Stud Book opina: “Nosotros actualmente recibimos prohibiciones para inscribir avisos de nacimientos de aquellas yeguas que sus propietarios no hayan pagado los servicios de monta o tengan deudas con los criaderos. Creo que se debería agregar un párrafo que norme esto para la venta de yeguas de cría, ya que se puede prestar para que un dueño venda una yegua de cría preñada y no haya pagado la monta y el propietario nuevo deberá hacerse cargo de pagar la monta o de lo contrario no podrá inscribir los nacimientos.”

Los señores Consejeros debaten el tema:

En relación al punto Uno) el consejero Javier Carvalho señala que la responsabilidad de la veracidad de la información es del propietario, de quien vende. Agrega que entregársela a la comercializadora excede el ámbito de competencia de este Consejo. En relación al punto Dos), señala que se trata de una actividad comercial entre privados, sujetos al derecho común. En igual sentido se pronuncia el consejero Felipe Sullivan, quien manifiesta, que efectivamente se trata de una venta entre privados, en la cual el Stud Book no tiene incidencia

Los señores consejeros finalmente coinciden en que la responsabilidad es del propietario, que se debe excluir al Stud Book de la responsabilidad actual de corroborar la veracidad de la información. En consecuencia, se deben adecuar los artículos en cuestión, al criterio acordado.

Asimismo, los señores consejeros no estiman necesaria la modificación del artículo 25 del Reglamento de Ventas en el sentido solicitado ya que se trataría de una actividad comercial entre privados que puede adoptar variadas modalidades y sujeta al derecho común.

#### **IV.- Memorándum presentando por el Club Hípico de Santiago, respecto a los distanciamientos por faltas cometidas en carreras.-**

El Consejero Javier Carvallo hace entrega de un documento que contiene Memorándum Stud Book Chile, de fecha 12 de junio de 2019; propuesta de modificación al artículo 231 del Reglamento de Carreras; y artículo de prensa Opinión Diario La Hípica de fecha 01.08.2019.

Se refiere a la legislación sobre distanciamiento por faltas cometidas en carrera.

En el Reglamento Chileno no es causal de distanciamiento una falta que se cometa sobre un ejemplar que no tenga la posición inmediatamente posterior al infractor. En caso de darse una situación así y dependiendo de la falta se podrían multar y suspender al jinete, pero si el caballo perjudicado no tiene la suerte de llegar exactamente detrás del caballo que lo molestó no podrá ser beneficiado con una mejor posición en el resultado oficial.

Los señores consejeros debaten el tema y acuerdan que la propuesta sea incorporada en la tabla de la próxima sesión, para ser analizada previamente por los directorios y directivas de las instituciones y gremios representadas en el Consejo.

#### **V.- A requerimiento del Club Hípico de Santiago, someter a votación su propuesta de modificaciones legales para el Commingle.-**

Se adjuntan cartas enviadas por el gremio de Jinetes en conjunto con la Asociación de Propietarios F.S., por el Club Hípico de Concepción y por el Hipódromo Chile, todas relativas al Simulcasting y Commingle.

El señor Consejero Javier Carvallo, procede a leer la siguiente declaración y solicita se inserte en el acta de la presente sesión:

**DECLARACION DEL CLUB HÍPICO DE SANTIAGO SOBRE EL PUNTO 5 DE LA TABLA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA HÍPICA NACIONAL N ° 1.088.**

1. A nombre de la entidad que represento y en el mío propio, deseo expresar nuestra desolación y profundo rechazo a las expresiones injuriosas y descalificadoras que recibió nuestra Propuesta de Modificaciones Legales contenidas en el Memorándum de fecha 1° de Julio de 2019, dirigido a este Honorable Consejo.
2. Al respecto deseamos aclarar: (a) Que la propuesta jamás fue pensada con el propósito de "favorecer a unos pocos", como lo sugieren los Sindicatos de Jinetes o los Gremios del Club Hípico de Concepción; por el contrario, fue un documento elaborado de buena fe y con propósitos mucho más nobles de lo que sugieren las

misivas de las entidades aludidas; (b) Tampoco han existido “intenciones monopólicas”, porque su única finalidad es aumentar las ventas de los hipódromos y con ello incrementar los ingresos y asignaciones de Jinetes, Preparadores, Cuidadores, Capataces y Propietarios, desde el más humilde hasta el más pudiente, que no se tocan, porque nos asiste el convencimiento que una actividad de la cual depende el sustento de tantas personas no puede sostenerse con ingresos promedios brutos de 200, 400, 800 y 1.000 millones de pesos por reunión de carreras, de lo cual un 70% como mínimo vuelve a los apostadores; (c) Finalmente, rechazamos que esta sea una propuesta “simplista” y hecha por “expertos ocasionales”; esa es una falacia, término que se utiliza para tratar descalificar y darle fuerza a un argumento que parece válido, pero que no lo es y que se utiliza exclusivamente para descalificar y manipular. La nuestra es una propuesta seria y respaldada numéricamente.

3. Habiendo aclarado lo anterior, el Club Hípico de Santiago reitera su convicción de que la actividad hípica chilena está aquejada de una enfermedad terminal, cuyo único remedio es la internacionalización, no a través de la compra o venta de señales, sino con una verdadera integración con las hípicas y mercados extranjeros. Este diagnóstico no es compartido por los Jinetes Profesionales, para quienes la Ley actual les genera “tranquilidad” y “equilibrio”, ni por los Gremios del Club Hípico de Concepción, quienes han afirmado que lo “único cierto y coherente” de nuestra propuesta fue la afirmación de que la nuestra es una actividad social.
4. Un cambio de Ley requiere de un consenso y si no lo hay respecto del diagnóstico, menos aún lo habrá en los remedios. Por lo mismo, el Club Hípico de Santiago pide que el Memorándum del 1 ° de julio de 2019 forme parte de las Actas de la Sesión N° 1.087, pero retira – en este acto – la petición de que sea votada. Y espera que - algún día - aquellos que se opusieron tan virulentamente a nuestras ideas terminen convenciéndose de su mérito o aporten otras, porque una actividad como la nuestra no puede subsistir cuando existe este grado de desconfianza y descalificación.

El señor Gerente y la señora Presidenta señalan que la forma es importante y el tenor de las cartas enviadas escapan de lo necesario para discutir el tema.

El Consejero Luis Ignacio Salas, señala que actualmente los 3 hipódromos pierden dinero y si no fuera por los arriendos para eventos la situación sería caótica. La hípica atraviesa por problemas económicos. Agrega que cuando se incorporó a la actividad existían los hipódromos de Arica, Antofagasta, Peñuelas, Magallanes, los que ya desaparecieron. Actualmente Concepción corre peligro. La actividad hípica requiere cambios, es necesario su integración con hípicas desarrolladas del mundo. Hoy esto no es posible con las leyes locales que no están en sintonía con la industria internacional de las apuestas mutuas. Lo anterior, sumado a las apuestas por internet y las redes ilegales internacionales hace más necesario buscar soluciones. Para lo anterior, se deben lograr los consensos necesarios. Agrega que no es lógico avanzar en una legislación para el Commingle, sin antes tener resueltos los problemas estructurales fundamentales que afectan a la hípica. Se debe lograr un mayor porcentaje de retorno en acertados en la hípica chilena. Se propone que las comisiones netas percibidas por los hipódromos chilenos por la exportación de la imagen de sus carreras o la importación de imágenes desde el exterior sean distribuidas en la misma proporción que establece el DL 2437 para el desarrollo de las apuestas mutuas.

Sin un retorno para el apostador del 80% mínimo en apuestas acertadas, no puede haber

Commingle en Chile. Resulta evidente que si los hipódromos de Chile no disminuyen sus actuales descuentos a las apuestas, acercándolas a los que actualmente se aplica en las hípicas más desarrolladas del mundo, no será posible implementar con éxito el proyecto de Commingle.

El Consejero Luis Araya señala que el Valparaíso Sporting Club, no está en contra del Commingle, por el contrario, es líder en buscar alternativas en el extranjero para traer o vender. Sin embargo, manifiesta que no están de acuerdo en liberación de reuniones de carreras, por experiencias anteriores con los hipódromos de Santiago. Lo demás es cosa de convenirlo. Agrega que ni siquiera se ha logrado acuerdo en el uso de la fusta, en ojalá tener una sola junta de comisarios y otras cosas que son necesarias para la hípica nacional.

En opinión de los representantes de los gremios de jinetes y propietarios, la ley actual de Simulcasting genera tranquilidad y equilibrios a los gremios involucrados y en general a los estamentos hípicos. Se quiere cambiar la ley a favor de unos pocos, dejando de lado su carácter solidario. El objetivo también fue evitar disminuciones de carreras en vivo para privilegiar carreras envasadas. No existen antecedentes relevantes que hagan concluir un eventual cambio a la ley. Manifiestan su rechazo a los cambios que se promueven. No quieren libertad de reuniones, se deben mantener las carreras en vivo, se debe mantener el espíritu solidario de la ley, se debe mantener el 12,5 % de la apuesta de Simulcasting para fondo de premio. En igual sentido se pronuncia el Hipódromo de Concepción en su carta de fecha 8 de agosto de 2019.

Finalmente, se concluye que cualquier modificación requiere de un consenso previo de los hipódromos, una vez que este se produzca, se puede plantear a los demás estamentos representados en el CSHN.

#### **VI.- Correo del gremio de Jinetes respecto a la situación de los jinetes extranjeros.-**

La señora consejera Anita Aedo, señala que los dos sindicatos de jinetes hicieron llegar un mail al consejo, en el cual reiteran su solicitud de revisar la autorización de los 5 cupos de jinetes extranjeros que la Comisión de Patentes otorgó. Asimismo, que se revise la aplicación de la reciprocidad en los países de origen de los jinetes extranjeros.

El Sr. Gerente señala que en cumplimiento a lo acordado anteriormente por este Consejo, se ofició a la Comisión de Patentes y Disciplina quien informo a través de su presidente Domingo Matte, que actualmente existen 11 patentes a jinetes extranjeros. Señala que para la acreditación la comisión considera el currículum del postulante y que sea patrocinado por un preparador. También por consideraciones humanitarias. Todos los jinetes están sindicalizados y aprobados por el sindicato. Actualmente, se congeló el otorgamiento de patentes en determinados casos a la espera del pronunciamiento del CSHN sobre la materia.

Indica que se oficiará a la Comisión para que considere el requisito de la reciprocidad en el otorgamiento de patentes a jinetes extranjeros. Se informó también a la Escuela de Jinetes. La consejera Anita Aedo señala que los sindicatos están pidiendo que se aplique el Reglamento de Carreras. Más allá de razones humanitarias, debe existir reciprocidad. Jinetes nacionales no faltan, actualmente sobran. Se debe resguardar el trabajo del jinete nacional. La caridad empieza por casa, actualmente estamos peleando una monta.

El señor gerente señala que efectivamente el Reglamento se debe cumplir y se va a oficiar a la comisión de Patentes para que lo aplique. Ahora, respecto a que sobran jinetes, esto no es tan claro. El gerente del Hipódromo de Concepción ha reiterado que está dispuesto a buscar la fórmula para contar con más jinetes.

Misma situación ocurre en Valparaíso Sporting Club, según su representante.

**VII.- Asuntos Varios.-**

1.- El Consejero Felipe Sullivan da cuenta de caballos que han estado corriendo con herraduras no autorizadas, con pestaña entera. Esto otorga una ventaja en la competición. Exhibe la diferencia entre la herradura permitida y la prohibida cuyo uso ilegal se detectó.

Se informó que la administración del CSHN envió cartas sobre el particular a los hipódromos, para hacerles presente su obligación de velar por el correcto uso de herraduras.

2.- El señor Gerente da cuenta del cambio de director técnico en el equipo de control doping. A partir del 1 de agosto de 2019, se incorpora doña Paula Soza, doctora en medicina veterinaria, en reemplazo del doctor Luis De Negri, a quien se le agradeció su participación en la implementación del nuevo sistema de control doping en caballos.

3.- El señor Gerente da cuenta de la imposibilidad para analizar las muestras de la reunión del 10 de junio de 2019 del Valparaíso Sporting Club, a consecuencia en un problema administrativo del laboratorio y por haberse congelado las muestras de respaldo no enviadas, dado el tiempo transcurrido en detectarse el inconveniente, de acuerdo a lo informado por el Laboratorio Oficial.

4.- La señora Consejera Anita Aedo señala que había traído la Propuesta de ambos Sindicatos de Jinetes para una nueva reglamentación del uso de la fusta común a todos los hipódromos nacionales, pero prefiere postergar su entrega para la próxima reunión por falta de tiempo para tratarla. La señora Presidenta le solicita enviar la Propuesta con anticipación a la gerencia del CSHN para que pueda ponerse en tabla y entregar la información pertinente a los señores Consejeros previo a la próxima reunión

5.- Próxima reunión: martes 10 de septiembre a las 12 horas, en el Club Hípico de Santiago.

Se pone término a la sesión a las 14:30 horas.

Constanza Burr F.

Javier Carvallo P.

Luis Ignacio Salas M.

Luis Araya R.

Ignacio Coloma C.

José Troncoso O.

Felipe Sullivan M.

Antonio Abarca G.

Anita Aedo U.

Álvaro Naranjo U.

Juan Balmaceda G-H

Jorge Colque C.